

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCEDIDO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 9,00 pesetas trimestre
 PROVINCIA. 9,00
 NÚMERO SUELTO. 0,25 céntimos
 EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasaran al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
 En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que no, cuando una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

Administración Palacio de la Diputación.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. d. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 3

Gobierno Civil de la provincia

ANUNCIO

D. Manuel García Salinas y Morán, propietario de la concesión de un edificio en la Dársena de San Juan de Nieva del Puerto de Avilés, otorgada a don Adolfo Miranda González, solicita permutarla por otra de más extensión y en distinto lugar.

Se proyecta el nuevo almacén de efectos navales, que tendrá quince metros de frente por veintisiete metros de fondo medio en terrenos comprendidos entre la carretera de circunvalación de la Dársena y la Estación del ferrocarril del Norte.

Durante el plazo de treinta días en que el proyecto estará de manifiesto en las oficinas de la Sección de Fomento (Obras Públicas) de este Gobierno Civil se admiten reclamaciones de los que se consideren perjudicados o se opongan a lo solicitado.

Oviedo, 31 de Diciembre de 1920.

El Gobernador,

José López Boulosa

R. al núm. 5

EDICTO

CARRETERAS.—EXPROPIACION

Rectificada por la Alcaldía de Cudillero la relación de propietarios y colonos de las fincas que en aquel concejo han de ser ocupadas con motivo de la construcción de la carretera de Soto de Luña a la Playa de San Pedro, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero

de 1879 y el 23 del Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año, que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la expresada relación rectificada, a fin de que los propietarios o Corporaciones que lo estimen necesario puedan exponer ante la citada Alcaldía de Cudillero lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta de las referidas fincas, pero no en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo, 28 de Diciembre de 1920.

El Gobernador,

José López Boulosa

Relación de las fincas rústicas y urbanas que se han de ocupar con motivo de las obras de la expresada carretera en el término municipal de Cudillero:

- 1 a labor, de Elena Fernández Caballero, de Soto de Luña, en Cudillero, colono la misma.
- 2 Pomarada Juan Pérez, a pomarada, de Dolores Perez Rodriguez.
- 3 Idem a idem, de Bárbara Perez Rodriguez.
- 4 a prado, de Antonio Gomez Rodriguez.
- 5 a pomarada, de Eleuterio Fernandez Menendez.
- 6 a idem, de José Busto Lopez.
- 7 a idem, de Rogelia Perez Rodriguez.
- 8 Barganina, a labor, de Dolores Perez Rodriguez.
- 9 Bufrio, a pomarada, de Mariano y Ricardo hermanos, Viuda Colubi.
- 10 Barganina, a labor, de hermanos de Pedro Suarez Coronas, colono Victoria Albuérne, de Soto Luña, en Cudillero.
- 11 Idem a idem, de Antonio Gomez Rodriguez, colono el mismo.
- 12 Idem a idem, de Bárbara Perez Rodriguez.
- 13 Salguero, a prado, de Elias Inclán Pelaez.
- 14 Xuanina, a idem, de Alejo Trelles, de Villapedre, en Navia, colono José López, de Soto Luña, en Cudillero.
- 15 Sobre Xuanina, a idem, de Elias Inclán Pelaez, de Soto Luña, en Cudillero, colono el mismo.
- 16 Idem a idem, de Alejo Trelles,

de Villapedre, en Navia, colonos varios.

17 Idem a idem, del mismo, colono José Busto Lopez.

18 Canizalón, de Ramón Suarez, de Riego Arriba, en Cudillero, colono el mismo.

19 Idem a idem, de Primitivo Miranda, de San Pedro.

20 Idem a idem, de herederos de Rosendo Fernandez, de Soto de Luña.

21 Vallenieta, a monte, de Alejo Trelles, de Villapedre, en Navia, colono Manuel Busto, de San Pedro, en Cudillero.

22 Canizalón, a prado, de la Condesa viuda de Revilla Gagedo, de Deva, en Gijón, colonos varios.

23 Vallenieta, a monte, de la misma.

24 Outiellos, a labor, de la misma.

25 Idem, a monte, de la misma, colono José Ponte.

26 Las Troionas, a labor, de la misma, colonos varios.

27 Idem a idem, de la misma.

28 Pradón, a idem, de la misma, colono Manuel Gonzalez.

29 Idem a idem, de la misma, colono Alfredo Suarez.

30 Idem a idem, de Emeterio Gutiérrez, de San Pedro, en Cudillero, colono el mismo.

31 Idem a idem, de la Condesa viuda de Revilla-Gagedo, de Deva, en Gijón, colono José Ponte.

32 Pradón, a pomarada, de Emeterio Gutierrez, de San Pedro, en Cudillero, colono el mismo, de San Pedro, en Cudillero.

33 Prado La Capilla, a prado, de Condesa viuda de Revilla-Gagedo, de Deva, en Gijón, colono Consuelo Martinez.

34 Los Llanos, a labor, de herederos de Alejo Martinez, de San Pedro, en Cudillero, colono la misma.

35 Idem a idem, de Primitivo Miranda, de San Pedro, colono la misma.

36 Idem a idem, de Ramón Martínez, de San Pedro, colono la misma.

37 Idem a idem, de Alonso Martínez, de San Pedro, colono la misma.

38 Idem a idem, de herederos de Justa Alvarez, de San Pedro, colono la misma.

39 Tierras del Monte, a labor, de Condesa viuda de Revilla Gagedo, de Deva, en Gijón, colono varios.

40 Idem, a prado, de la misma, de Deva, colonos varios.

41 Idem, a juncal, de la misma, de Deva, colonos varios.

42 Idem, a labor, de la misma, de Deva, colonos varios.

43 Idem a idem, de la misma, de Deva, colonos varios.

44 Llovina, a idem, de la misma, de Deva, colonos varios.

45 Idem a idem, de la misma, de Deva, colonos varios.

46 Idem a pasto, de la misma, de Deva, colonos varios.

Cudillero, 15 de Diciembre de 1920.—El Alcalde, Manuel Fernandez.

R. al núm. 6.134

Aguas terrestres.—Expropiación.

Edicto

Rectificada por la Alcaldía de Pravia la relación nominal de propietarios y colonos de las fincas que en aquel concejo han de ser afectadas con la expropiación de terrenos o aguas destinadas al riego de las obras de abastecimiento de aguas potables a la villa de Pravia, con las precedentes del manantial de Cañedo, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 23 del Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año, que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la expresada relación rectificada, al objeto de que las personas o Corporaciones interesadas puedan presentar ante la citada Alcaldía de Pravia, dentro del plazo máximo de quince días, las reclamaciones que estimen conveniente en contra de la ocupación de los terrenos y aguas de referencia, pero no en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo, 29 de Diciembre de 1920.

El Gobernador,

José López Boulosa.

Relación nominal rectificada, de las fincas rústicas, cuyo derecho de riego de las aguas del manantial de «Cañedo», en el lugar de la «For-naz», han de expropiarse para el abastecimiento de agua a la villa de Pravia.

via, según el proyecto aprobado técnicamente por Real orden de 8 de Julio de 1920, relación que se publica a los efectos del artículo 17 de la Ley de Expropiación forzosa:

1. prado llamado Fornaz, de D. José Arango Gonzalez, vecino de Caliero (Pravia), cultivador el propietario.

2. prado llamado Cándana, de don José Menendez Cuervo, de Cañedo, cultivador el propietario.

3. prado llamado Cándana, de los herederos de Andrés Martínez, de idem, cultivador el propietario.

4. prado llamado Fornaz, de don Andrés Marcos Miranda, de idem, cultivador el propietario.

5. prado llamado Fornaz, de don Rogelio Prieto Cuervo, de idem, cultivador el propietario.

6. prado llamado Huerta de los Rubinos, de D.ª Matilde Menendez Miranda, de idem, cultivador la propietaria.

7. prado llamado Hortajona, de don Salvador Menendez Miranda, de idem, cultivador el propietario.

8. prado llamado Huerta de los Rubinos, de D.ª Matilde Menendez Miranda, de idem, cultivador la propietaria.

9. prado llamado Huerta de los Rubinos, de D.ª Balbina Menendez Miranda, de idem, cultivador la propietaria.

10. prado llamado Hortajona, de don Baldomero Fernandez Areces, de idem, cultivador el propietario.

11. prado llamado Huerta de los Rubinos, de D. Constantino Diaz Miranda, de Villarigán, cultivador el propietario.

12. prado llamado Huerta de los Rubinos, de D. Celestino Menendez Garcia, de Cañedo, cultivador el propietario.

13. prado llamado Huerta de los Rubinos, de D. Casimiro Menendez Miranda, de idem, cultivador el propietario.

14. prado llamado Huerta de los Rubinos, de D. Baldomero Fernandez Areces, de idem, cultivador el propietario.

15. prado llamado Huerta de los Rubinos, de D. Juan Menendez Fernandez, de idem, cultivador el propietario.

Pravia, 16 de Diciembre 1920.—

El Alcalde Benito Casielles.

R. al núm. 6.135

Junta provincial del Censo Electoral de Oviedo

El artículo 22 de la ley electoral de 8 de Agosto de 1907 dispone por las Juntas municipales designen, todos los años el 1.º de Diciembre, el local de cada colegio electoral, de manera inequívoca, y el artículo 6 ordena que las mismas Juntas, antes del 29 de Diciembre cada dos años nombren el Presidente y su Suplente para la mesa electoral de cada sección en las elecciones que puedan ocurrir durante el próximo bienio, correspondiendo en el actual año verificar estos nombramientos para el bienio 1921 a 1922.

El citado artículo 22 previene

que la designación de locales de los colegios electorales se haga pública por medio de edictos fijados en la Casa Ayuntamiento y sitios de costumbre y por el BOLETIN OFICIAL de la provincia, remitiéndole, a este efecto, la oportuna relación al Sr. Gobernador civil. Respecto de los nombramientos de Presidentes de las Mesas electorales y Suplentes, la Junta Central del Censo, en circular de 24 de Febrero de 1912, dispuso que se hicieran públicas inmediatamente, por edicto fijado en la parte exterior del edificio en que la Junta municipal del Censo tenga su domicilio, y al día siguiente del plazo de tres días concedido para alegar causa legítima que impida aceptar el cargo, se remitan copias certificadas del acta, en que consten los nombramientos, a esta Presidencia y al Sr. Gobernador civil para su publicación en dicho periódico oficial.

Tratándose de un servicio tan importante, lo recuerdo a las Juntas municipales, esperando que sin pérdida de tiempo remitan al Sr. Gobernador para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, las que aun no lo han hecho, la relación de locales designados para el próximo año y las certificaciones de nombramientos de Presidentes de Mesa electoral y sus Suplentes para el próximo bienio.

Al propio tiempo y a fin de facilitar el conocimiento de los plazos para reclamar y tramitación de las reclamaciones sobre nombramiento de dichos Presidentes y sus Suplentes se inserta a continuación la mencionada circular de 24 de Febrero de 1912.

Oviedo, 30 de Diciembre de 1920.—El Presidente, José Crespo.

R. al núm. 6.664

CIRCULAR

Con motivo de varios recursos que se habían entablado ante la Junta Central del Censo, contra la designación de Presidentes de Mesas electorales y sus suplentes, se consideró la misma en el deber de adoptar, con fecha 14 de Abril de 1909, algunos acuerdos de carácter general, supletorios del silencio de la Ley, reconociendo, en armonía con el sentido y espíritu de ésta, la facultad de reclamar en favor de aquellos que se considerasen agraviados en su derecho, tanto a lo referente a la composición de las Juntas provinciales y municipales, como en lo relativo a la formación de las tres listas que menciona el artículo 23 de la Ley, y a la designación bienal, con arreglo a ellas, de los Presidentes y suplentes de Mesas.

En los expresados acuerdos se determina que, de conformidad con el

texto expreso de los artículos 34 y 35 solo pueden formular esas reclamaciones los propios interesados que se consideren agraviados en su derecho, no debiendo entenderse que las Juntas provinciales del Censo abusan de sus facultades al desestimar aquellas que no estén entabladas por los agraviados, y que las mismas Juntas, en el ejercicio de las atribuciones que le concede el artículo 16, en relación con el número 4.º del 15, pueden y deben resolver las quejas de los electores interesados en la designación de los Presidentes y suplentes de las Mesas, aparte el deber que tienen de ejercitar también la jurisdicción disciplinaria por las infracciones que respecto a tales extremos hayan podido cometer las Juntas municipales.

En el supuesto de que las Juntas del Censo también pueden y deben reponer sus propios acuerdos cuando fueron tomados con evidente error legal, no es lógicamente admisible el principio de que estas reposiciones sobre la base de un derecho de reclamación puedan acordarse en cualquier momento, sino dentro de un plazo prudencial, pero siempre fijo, como lo son los que la Ley marca para los distintos recursos que expresamente establece, pues si es evidente que el legislador ha querido dar garantías de eficacia a todos los derechos reconocidos a los electores, no puede suponerse que haya pensado en autorizar su ejercicio en cualquier tiempo, promoviendo trámites interminales y extemporáneos que perturben el ordenado desenvolvimiento y cumplimiento de los preceptos de la Ley.

Por estas consideraciones, la Junta Central estima indispensable el señalamiento de plazos improrrogables para entablar y resolver reclamaciones contra la designación de Presidentes y Suplentes de Mesas; y ejerciendo la función directiva que la compete y cumpliendo a la vez el deber que tiene de dictar aquellas disposiciones aclaratorias precisas para el debido cumplimiento de la Ley, y ordenado ejercicio de los derechos que ésta concede, ha aprobado en su sesión de hoy las siguientes reglas de carácter general.

1.ª Una vez designados en el tiempo y forma que determina el artículo 36 de la Ley, los Presidentes y Suplentes de Mesas para las elecciones que hayan de celebrarse en el bienio siguiente, se fijará inmediatamente el oportuno edicto anunciando la designación en la parte exterior del edificio en que la Junta municipal del Censo tenga su domicilio, y al día siguiente de terminado el plazo de tres que la Real orden de 13 de Abril de 1909 concede para alegar la causa legítima que impida la aceptación del cargo, se remitirán por la misma Junta municipal copias certificadas del acta en que consten las designaciones al Presidente de la Provincial y al Gobernador civil de la provincia, para su publicación inmediata en el BOLETIN OFICIAL.

2.ª Los que se consideren agraviados en su derecho, podrán reclamar ante las Juntas provinciales contra los nombramientos de Presidentes y suplentes de Mesa, dentro de los cinco días naturales siguientes al en que estos nombramientos

se publiquen en el BOLETIN OFICIAL. Las reclamaciones se presentarán a las Juntas municipales las que, con su informe, las cursarán a las provinciales dentro necesariamente de los tres días inmediatos.

3.ª Las Juntas provinciales de Censo examinarán y resolverán estas reclamaciones en un plazo improrrogable de ocho días, contados desde el día siguiente al en que las reciban.

4.ª Contra los acuerdos de las Juntas provinciales cabrá recurso de apelación ante la Central por quien se considere agraviado, el cual habrá de interponerse ante el Presidente de la respectiva Provincial, en el término de cinco días naturales, siguientes al de notificación del acuerdo de ésta.

5.ª Los acuerdos de las Juntas del Censo serán definitivos, y en lo sucesivo no se admitirán reclamaciones ni apelaciones, si los interesados no las interponen dentro de los plazos anteriormente señalados.

6.ª El curso y tramitación de todos los recursos corresponde a los Presidentes de las Juntas, bajo la responsabilidad en que incurrirán por injustificada demora.

Y lo comunico a V. S. para su conocimiento y el de la Junta provincial de su presidencia, y a fin de que se sirva V. S. disponer la publicación de la presente circular en el periódico oficial de esa provincia, para el de las Municipales y el de los electores en general.

Madrid, 24 de Febrero de 1912.—

El Presidente, José de Aldecoa.

Señor Presidente de la Junta provincial del Censo Electoral de...

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

— ANUNCIO —

En las relaciones de contribuyentes morosos, correspondientes a las zonas recaudatorias de esta provincia, por los conceptos de rústica, urbana, carruajes de lujo, utilidades, casinos e industrias del tercer trimestre de 1920-21, se ha dictado por esta Tesorería la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año los contribuyentes por los expresados conceptos en los plazos de cobranza voluntaria, señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectivas, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 52 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incurridos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 41 de la Instrucción citada, en la inteligencia que si en el término de cinco días en la capital y tres en los pueblos, cuyo pago se hará constar en el recibo-talónario, no satisficen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio.

Y para que se proceda a dar publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, entréguese el original con los recibos relacionados al agente

ejecutivo de la zona correspondiente, el cual firmará el recibí de los pliegos de cargo que formula esta Tesorería.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento a lo dispuesto en la referida Instrucción para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 15 de Diciembre de 1920.
—El Tesorero de Hacienda, M. As tray.

R. al núm. 6.122

CORPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Distrito Minero de Oviedo

D. Miguel de Aldecoa y Martínez de Velasco, Ingeniero Jefe de este Distrito minero.

Hago saber:

Que D. Domingo Menéndez González, vecino de Sisterna (Ibias), ha presentado solicitud de registro de ochenta hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Dudosa», sita en Bao, paraje llamado Cuesta Pedracos y Cobacho, parroquia de Bao, concejo de Ibias.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Suroeste del prado de los herederos de Manuel Rodríguez Gabela, llamado prado de Vicente; desde dicho punto de partida se medirán 100 metros en dirección Oeste; colocando la estaca auxiliar. De estaca auxiliar a primera se medirán 100 metros en dirección Norte; de primera a segunda 500 metros al Este; de segunda a tercera 500 metros al Norte; de tercera a cuarta 800 metros al Oeste; de cuarta a quinta 1.600 metros al Sur; de quinta a sexta 200 metros al Este; de sexta a séptima 100 metros al Sur; de séptima a octava 200 metros al Este; de octava a novena 100 metros al Sur; de novena a 10ª 100 metros al Este; de 10ª a 11ª 300 metros al Norte; de 11ª a 12ª 300 metros al Oeste; de 12ª a estaca auxiliar se medirán 900 metros cerrando el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 22.478.

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido el señor Gobernador civil dichos registros con sus correspondientes números, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en los pueblos de sus respectivas procedencias, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviere que oponerse lo verifique ante el Gobierno civil en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 30 de Diciembre de 1920.
—El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 6.146.

Sección Administrativa de 1.ª enseñanza de Oviedo

Hallándose vacante la Escuela nacional de niños de San Andrés de

Linares, en San Martín de Rey Aurelio, se anuncia a concursillo rural su provisión, por espacio de quince días contados desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme al artículo 61 del vigente Estatuto del Magisterio.

Los Maestros del término municipal, que deseen obtener dicha plaza, la solicitarán dentro de dicho plazo en instancia con hoja de servicios certificada dentro del mismo, citando el artículo del Estatuto en que funden su derecho y el número del Escalafón últimamente publicado.

Oviedo, 28 de Diciembre 1920.—
El Jefe de la Sección, Francisco F. Jardón.

R. al núm. 6.124

Juntas municipales del Censo electoral

DE GRANDAS DE SALIME

Don Ricardo Sancio, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Grandas de Salime.

Doy fé: Que la expresada Junta, en sesión celebrada el día de ayer, acordó nombrar Presidentes y suplentes de las Mesas electorales de este término municipal para las elecciones que se celebren durante el bienio de 1921 a 1922, a los siguientes:

Distrito primero, Sección primera.

Grandas.

Presidente, D. Gervasio Alvarez Pereda.

Suplente, D. Primitivo Villarmazo Diaz.

Distrito primero, Sección segunda.
Nogueirón.

Presidente, D. Manuel Perez Ranaño.

Suplente, D. Alonso Valledor y Braña.

Distrito segundo, Sección única.

Vitos.

Presidente, D. Eugenio Alvarez Alvarez.

Suplente, D. Manuel Armesto.

Para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia y su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente visada por el Sr. Presidente, en Grandas de Salime a veintiseis de Diciembre de mil novecientos veinte.—Ricardo Sancio.—Visto bueno, José Alvarez Yáñez.

R. al núm. 6.139

DE PILOÑA

Don Manuel Blanco Vigil, Vicepresidente de la Junta municipal del Censo electoral de Piloña.

Certifico: Que dicha Junta, bajo mi presidencia, designó con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 de la ley Electoral, Presidentes y suplentes de Mesas electorales de las Secciones de este término municipal a los señores que a continuación se expresan, para el bienio de 1921 a 1922, de cuantas elecciones puedan tener lugar en ese término:

Distrito primero, Sección primera
Presidente, D. Azcoitia Carbajal Saturio.

Suplente, D. José Villa García.

Sección segunda

Presidente, D. Rafael García Espina.

Suplente, D. Manuel Zarabozo Forcelledo.

Distrito segundo, Sección primera

Presidente, D. José Lozana Díaz.

Suplente, D. José Llerandi Díaz.

Sección segunda

Presidente, D. Francisco Fernández Castañón.

Suplente, D. Benito Vallina Diego.

Distrito tercero, Sección única

Presidente, D. Manuel Díaz González.

Suplente, D. Evaristo Zarabozo Pérez.

Distrito cuarto, Sección primera

Presidente, D. Agapito Espina Melendi.

Suplente, D. José Martínez Santos.

Sección segunda

Presidente, D. Cándido San Miguel Sierra.

Suplente, D. Serafin Valiente Crespo.

Distrito quinto, Sección primera

Presidente, D. Santiago Aladro Blanco.

Suplente, D. Antonio Villa Sánchez.

Sección segunda

Presidentes, D. Simón Alonso Méndez.

Suplente, D. José María Salazar.

Para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo, expido la presente en Infiesto, a veintiocho de Diciembre de mil novecientos veinte.—Manuel Blanco Vigil.—P. S. M., Andrés de la Vega.

R. al núm. 6.141

DE ILLAS

D. Antonio Fernández Solar, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Illas.

Certifico: Que dicha Junta, en sesión celebrada hoy, ha designado a los señores siguientes para Presidentes y suplentes de las Mesas electorales de este término para el próximo bienio de 1921-1922.

Distrito primero, Sección única

La Capital

Presidente, D. Manuel Díaz González.

Suplente, D. Manuel Valdés Díaz.

Distrito segundo, Sección única

La Peral

Presidente, D. Benito Díaz González.

Suplente, D. José Suárez Vega.

Lo cual se anuncia al público cumpliendo las disposiciones legales.

Dado en Illas, a veinticinco de Diciembre de mil novecientos veinte.—Antonio F. Solar.

R. al núm. 6.118

DE EL FRANCO

D. Nicanor García González, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de El Franco.

Hago saber: Que en sesión celebrada por esta Junta en el día de hoy, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la vigente Ley Electoral, han sido nombrados Presidentes y suplentes de las mesas electorales de este Municipio, para las elecciones que puedan ocurrir en el bienio próximo de 1921 a 1922, los señores siguientes:

Distrito primero, Sección única
La Caridad.

Presidente, D. Balbino Martínez Lopez.

Suplente, D. Rafael Fernandez Rodríguez.

Distrito segundo, Sección primera
San Juan.

Presidente, D. Manuel Martínez Valdés.

Suplente, D. José Díaz González.

Distrito segundo, Sección segunda
La Braña.

Presidente, D. Inocencio Martínez García.

Suplente, D. José María Lopez Núñez.

En cumplimiento de lo mandado, y para su publicación en el periódico oficial de la provincia, expido el presente en La Caridad, a veintiseis de Diciembre de mil novecientos veinte.—Nicanor García.

R. al núm. 6.116

DE SOMIEDO

D. Jenaro Cabezas Lopez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Somiedo.

Certifico: Que la Junta municipal del Censo electoral de este término, en sesión celebrada en el día de hoy, ha designado los locales que a continuación se expresan para celebrar las elecciones durante el año próximo de 1921:

Para la Sección primera del distrito primero la casa escuela pública de niños de la Pola.

Para la Sección segunda del distrito primero la casa escuela pública de niños de Villarín.

Para la Sección primera del distrito segundo la casa escuela pública de niños de la Riera.

Para la Sección segunda del distrito segundo la casa escuela pública de niños de Pigüena.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia para que sea publicada en el periódico oficial de la misma, expido esta certificación en la Pola de Somiedo, Diciembre veinticinco de mil novecientos veinte.—Jenaro Cabezas.—V.º B.º, El Presidente, Manuel Suarez.

R. al núm. 6.119

Ayudantía de Marina de Luarca

EDICTO

D. Antonio Cerviño Aceas, Primer Contramaestre de la Armada, Alférez de Fragata graduado, Ayu-

da te Militar de Marina del Distrito de Luarca, Juez instructor de un expediente de prófugo. Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al inscrito de marinería, folio uno del reemplazo de mil novecientos veintiuno, Jesús Guardado Rodríguez, hijo de José y Rogelia, natural y vecino de Luarca, para que en el plazo de noventa días, contados desde la fecha de publicación del presente edicto, comparezca en esta Comandancia de Trozo a responder de los cargos que le resultan en el expediente que para declaración de prófugo e imposición de las responsabilidades correspondientes me hallo instruyendo contra el mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo ciento diez de la Ley de tres de Marzo de mil novecientos quince, y en el cuarenta y cinco de las instrucciones de diecinueve de Enero de mil novecientos dieciséis.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y agentes procedan a la busca y captura del inscrito para su conducción y presentación en esta Comandancia de Trozo.

Luarca, 27 de Diciembre de 1920. —El Juez instructor, Antonio Cer viño.

R. al núm. 6.120.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Corvera de Asturias

Hace saber: Que terminado un ejemplar del padrón de cédulas personales de este concejo para el próximo año de 1921, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo pueden presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Corvera 14 de Diciembre de 1920. —El Alcalde en funciones, José Suárez.

R. al núm. 6.033.

Alcaldía de Lena

Terminado el padrón de cédulas personales de este concejo, para el próximo año de 1921, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo pueden presentarse por quienes lo deseen las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Consistoriales de Lena 15 de Diciembre de 1920. —El Alcalde Angel Parada.

R. al núm. 6.142

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Llanes. Don Adolfo Sanchez de Movellán y Gutierrez de Celis, Juez de primera instancia de Llanes.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se instruye expediente promovido por D.ª María Josefa Gomez Fernandez, vecina de Niembro, sobre declaración de ausencia de su pariente en quinto grado D. Jenaro Cué y Cué, natural de Barro, donde tuvo su último domicilio, y admi-

nistración de los bienes de éste, en cuyo expediente se dictó con fecha veinticinco de Marzo último el auto que en su parte dispositiva dice: «Se declara judicialmente la ausencia de don Jenaro Cué y Cué del pueblo de Barro, en este concejo, en el cual nació y tuvo su último domicilio, cuya declaración no surtirá efecto hasta los seis meses de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para lo que se expedirá el correspondiente edicto.

Y con el fin de que se haga público, se libra el presente, que se insertará en dicho BOLETIN OFICIAL.

Dado en Llanes, a siete de Abril de mil novecientos veinte. —Adolfo Sanchez de Movellán.—P. S. M., Félix F. Vega.

R. al núm. 7

Juzgado de Grado

D. Oscar Rodriguez Longoria, Juez suplente de Grado.

Hago saber: Que por este mi primero y único edicto se cita, llama y emplaza a D. Antonio Lopez, mayor de edad, casado, labrador y vecino que fué de Ambás, hoy ausente en ignorado paradero, para que el día veinticinco de Enero próximo, y hora de las diez, comparezca en este Juzgado a contestar la demanda de juicio verbal civil propuesto por D. Manuel Lopez Sanchez de la misma vecindad; apercibiéndole que de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía.

Dado en Grado, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos veinte. —Oscar R. Longoria.—Por su mandado, Benito Suárez Valdes.

R. al núm. 6.131

REQUISITORIAS

—Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FANJUL CAÑAL, Antonio, domiciliado últimamente en San Esteban de las Cruces (Oviedo); comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Oviedo, Secretaría del Sr. López Planas, para constituirse en prisión en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado.

5.565

MARTIN SANTIAGO, Jacinto, domiciliado últimamente en Oviedo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Oviedo, Secretaría del Sr. López Planas, para constituirse en prisión en causa por ten-

tativa de hurto, instruida por dicho Juzgado.

5.561

RODRIGUEZ Y RODRIGUEZ, Francisco, vecino de Ballongo, parroquia de Bayo, concejo de Grado, edad próximamente de 20 años, con último domicilio en dicho Ballongo, procesado por disparo de arma de fuego y lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pravia, con objeto de constituirse en prisión.

6.017

IGLESIAS JARDON, Luciano, de 22 años de edad, hijo de Antonia y de Manuel, natural de Málaga, Ayuntamiento de Tineo, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de estatura 1,660 milímetros, color trigueño, pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, boca idem, barba saliente, frente regular, su aire marcial, señas particulares ninguna, procesado por faltar a concentración a Caja para ser destinado a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Depósito de Recría y Doma de la cuarta zona pecuaria, D. Tomás Sanchez del Pozo y de España, de guarnición en Córdoba.

6.002

TORRE NORIEGA, Enrique, hijo de Urbano y de Irene, natural de Busto, Ayuntamiento de Villaviciosa, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 22 años de edad, estatura 1,610, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, boca idem, barba lampiña, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta grave de desertión, por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Tarragona, número 78, D. Manuel Balcazar Sabariego, residente en Gijón.

6.115.

SAN MARTIN CARDOSO, Vicente Salvador, hijo de Justo y de Marta, natural de San Sebastián, de 19 años de edad, soltero aserrador mecánico; viste pantalón oscuro a rayas, chaqueta gris clara, botas negras y usa boina, es de estatura baja, regordete, cara redonda, pelo castaño, y sus señas particulares son: cojo del pie derecho y tiene movimientos nerviosos en los hombros y ojo izquierdo, domiciliado últimamente en Bilbao, procesado por el delito de asesinato; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Distrito del Ensanche, de Bilbao.

6.125.

ESTRADA SANCHEZ, Adolfo, hijo de Ruperto y Carmen, domiciliado últimamente en San Martín del Mar; comparecerá en término de noventa días ante el Juez instructor de la Ayudantía de Marina de Villaviciosa, D. Andrés Yezco Pérez, para responder en causa por prófugo, instruida por su falta de presentación en la Comandancia del Tr. 20 en 20 del actual.

6.145

Cédulas y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, ó dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

GARCIA VILLA, Celerino, de 33 años de edad, soltero, minero, natural de Luanco y vecino de Cuaño-Santa Ana, provincia de Oviedo, hoy en ignorado paradero, se le cita para que en el término de cinco días comparezca ante el Juzgado de Laviana para ser reconocido por dos Médicos y puedan éstos informar sobre su estado de curación.

6.126

ANUNCIOS NO OFICIALES

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE OVIEDO

Habiéndose extraviado el resguardo de alhajas número 5.871, expedido en este Establecimiento el día 18 de Octubre de 1920, se anuncia al público a los efectos del artículo 35 de los Estatutos.

Oviedo, 16 de Diciembre de 1920. —El Vice-Gerente, José del Riego

PERDIDA

En la parroquia de San Pedro, concejo de Grado, se extravió una perra de caza, de ocho meses de edad, raza setter gordon, color negro, con las extremidades parte de la cabeza y pecho rojo fuego, atiende por sola. Se ruega a la persona que la tenga en su poder la entregue en dicho punto, a D. Daniel Arzaola, o en Grado, en casa del dentista señor Sama, donde se le gratificará.

COMPANIA DEL FERROCARRIL DE LANGREO EN ASTURIAS

Por acuerdo del Consejo de Administración se abre el pago de un dividendo de 25 pesetas por acción a cuenta de los beneficios de este año, el día 7 de Enero próximo, en el domicilio social, Serrano, número 50 principal, de once a una, y en las oficinas de Gijón, donde se facilitarán las facturas para la presentación de los títulos respectivos de cada señor Accionista.

Madrid, 16 de Diciembre de 1920. —El Secretario, J. Pidal.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.